



Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00238-00
Demandantes	Diego Andrés Alonso Carranza y otros
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional
Providencia	Apertura incidente de desacato

## 1. ANTECEDENTES

Se ha requerido al Ejército Nacional con el objeto de que remita en copia auténtica, íntegra y legible del Informativo Administrativo por Lesión y la historia clínica del señor Diego Andrés Alonso Carranza identificado con cédula de ciudadanía 1.233.496.778, a través de oficio 229 de 2019, recibido en su entidad el 8 de abril de 2019, quien en comunicación del 2 de mayo de 2019 suscrita por la Dirección de Personal del Ejército Nacional, informó que el competente de absolver la solicitud era el Batallón Especial Energético Vial No. 16 y en consecuencia remitieron la solicitud a dicho batallón<sup>1</sup>.

Debido a que pasado el tiempo se guardó silencio por parte del citado batallón y la ausencia de respuesta se reiteró la solicitud en oficio 587 de 2019 radicado directamente en la entidad el 15 de julio de 2019<sup>2</sup>. Sin embargo, la citada entidad guardó silencio.

## 2. CONSIDERACIONES

Ante la renuencia injustificada de brindar respuesta de fondo y completa a los requerimientos realizados por este Despacho y pese a la advertencia de dar a la apertura a incidente de desacato, se hace necesario dar apertura de incidente de desacato en contra del al señor Comandante del Ejército Nacional, Mayor General Nicacio Martínez Espinel.

Lo anterior, con fundamento en el Numeral 3º del Artículo 44 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

A fin de garantizar el derecho de defensa de la entidad se dispondrá el término de cinco días a partir del recibo de la respectiva notificación de la presente providencia, a fin de que se pronuncie respecto de la renuncia de los requerimientos realizados por este Despacho y a fin de que se sirva dar inmediato cumplimiento.

## 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Dar apertura de incidente de desacato en contra del señor Comandante del Ejército Nacional, Mayor General Nicacio Martínez Espinel.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente de esta providencia al señor Comandante del Ejército Nacional, Mayor General Nicacio Martínez Espinel, a través del medio más eficaz a quien se le remitirá copia de la presente providencia y de los folios citados en la providencia; a fin de

<sup>1</sup> Ver folios 97 y 98.

<sup>2</sup> Ver folios 103 y 104.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

que se pronuncie respecto de la renuncia de brindar una respuesta completa y de fondo a los requerimientos realizados por este Despacho y se sirva dar inmediato cumplimiento.  
**Advirtiendo que se expone a ser sancionado hasta con diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, en caso de guardar silencio.**

TERCERO: Para lo anterior se le concede el término de cinco días.

CUARTO: Vencido el término ingrédese el expediente al despacho para decidir de fondo el presente incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 47 del veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN Puentes Rojas  
Secretario